



Oficio No. **0221** DM-2012

Quito, **23 ABR. 2012**

Doctora  
Nívea Vélez Palacio  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. AN-DNV-203-2012, mediante el cual solicita información relacionada con la designación de rectores en los institutos superiores; debo indicar:

Mediante memorando No. MINEDUC-SCED-2012-0166-M de fecha 3 de abril de 2012, el señor Freddy Peñafiel Larrea, Subsecretario de Coordinación Educativa, remite el informe que presenta el Lcdo. Juan Diego Reyes Villalva, quien informa:

- Con respecto al planteamiento 1: La designación de rectores de los institutos superiores le corresponde a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT-, de conformidad a lo dispuesto en la normativa expresa en el Acuerdo Interinstitucional No. 2011-001 de 1 de septiembre de 2011 (adjunto).
- En relación al punto 2, la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI-, define las atribuciones y competencias de la Autoridad Educativa Nacional, y en el inciso segundo del artículo 1, expresa: "... Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley los actos de la autoridad competente"; así mismo, el artículo 9 del Acuerdo Interinstitucional antes citado, indica que: "...Hasta que inicie el concurso de méritos y oposición para el nombramiento de las autoridades de los institutos y conservatorios superiores, la SENESCYT contratará los servicios ocasionales a las autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos".

Mediante oficio No. 07143 de 26 de marzo de 2012, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, da contestación al Econ. René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto a las competencias que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior a dicha Secretaría Nacional, en cuya parte pertinente manifiesta que "...El sistema nacional de educación superior se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior y según el artículo 14 de esa ley se integra por las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, así como por los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores tanto públicos como particulares"; así mismo indica: "... pertenecen al sistema de educación superior, los conservatorios superiores, por lo tanto se colige que la competencia del manejo de la instrucción en música y arte de los niveles inicial y medio por su naturaleza le corresponde al

**[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)**

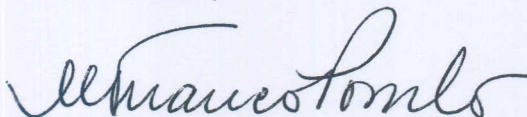
Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador

0221

Ministerio de Educación, y el nivel superior (tecnológico) cursado en conservatorios tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior pertenecen exclusivamente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT".

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

Adj. 17 fojas útiles

  
AMD/JT/FP/CC/mhora  
03/04/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Quito, 21 de marzo de 2012  
Of. AN-DNV-203-2012

Doctora  
**Gloria Vidal**  
**MINISTRA DE EDUCACION**  
Presente.-

Señora Ministra:

En concordancia con las facultades de control y fiscalización determinadas en el Art. 120 numeral 9 de la Constitución y el Art. 110 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la siguiente información:

1. Informe a este despacho a quien le corresponde la designación de los Rectores de los Institutos Superiores.
2. Que acciones se han tomado desde el Ministerio a su cargo para cumplir con estas designaciones, porque hasta el momento no se titularizan a los Rectores de los Institutos Superiores y se mantienen encargos dispuestos por el Ministerio de Educación.

La información solicitada, deberá ser remitida a este despacho, de manera completa, **por su autoridad, en un plazo no mayor a quince días**, contados desde la recepción de la presente comunicación; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Atentamente,

**Nivea Vélez Palacios**  
**ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE LOJA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-08996-E  
Fecha : 2012-03-28 09:38:43 GMT -05  
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: "9999974767"



DM